CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 1400-SUB-017-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO ASUASI

Entre los suscritos a saber **CAMILO ALFONSO VERGARA GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.843, quien obra en calidad de Secretario de Planeación quien para los efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2021000003 del 07 de Enero de 2021, por una parte y por otra la señora **MARIA ESTRELLA DE FATIMA PINEDA ZULUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **32.472.807** y quien actúa en nombre y representación legal (E) de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO ASUASI** identificado con **Nit. 811.021.792-7** debidamente facultado para contratar, según consta en las funciones del Representante Legal del certificado de existencia y representación legal de Entidades sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio y que en adelante se denominará **EL ACUEDUCTO** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Trasferencia de Recursos, basado en los siguientes considerandos: **1.**) Que el Decreto 565 de 1996, reglamenta la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **2.**) Que el Artículo 99 de la Ley 142 de 1994 estableció, entre otros aspectos, que los Alcaldes y los Concejales tomarán las medidas que a cada uno le corresponda para crear en el Presupuesto Municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los usuarios de menores recursos y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del Municipio, sobre estos gastos que no sean indispensable para el funcionamiento de éste. **3.)** Que en el Decreto 1013 de 2005, se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **4.)** Que por medio del Acuerdo Nro. 055 de noviembre de 2008, se crea el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y se deroga el Acuerdo Municipal No. 050 de 1999 el honorable Concejo Municipal de Guarne, Antioquia. **5.**) Que por medio del Acuerdo No. 012 de noviembre de 2017 se aprueban los factores de subsidios y de aportes solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en la jurisdicción del municipio de Guarne-Antioquia. **6.)** Que la Ley 1176 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, 276 de 2009, por el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y con el cual se decreta el sistema general de participaciones con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico. **7.)** Que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO ASUASI** es una Entidad Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Guarne, Antioquia, y

como tal le corresponde distribuir los subsidios en la forma prevista en el numeral 99.3 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y sin que lleguen a superarse los porcentajes de acuerdo a los estratos establecidos en la normatividad vigente. **8.)** Que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO ASUASI**, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente al respecto, por lo cual se le puede entrar a transferir estos recursos. **9.)** Que para el normal funcionamiento de **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO ASUASI**, y en cumplimiento de los fines de inversión social previstos en la Ley 142 de 1994, se hace necesario suscribir el presente convenio para la transferencia de recursos; por lo que teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se regula por las cláusulas que a continuación se describen. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS EN EL CONSUMO BÁSICO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y CONTRIBUCIONES DE LOS ESTRATOS 5, 6, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GUARNE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE 2017. **Alcance:** Los subsidios a ser otorgados serán a usuarios de menores recursos ubicados en los estratos 1, 2, y 3 del Municipio de Guarne, según estratificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 1013 de 2005, Acuerdo Municipal 012 de noviembre de 2017 y demás Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML ($65.400.591). **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE GUARNE pagará al ACUEDUCTO el valor del presente convenio de transferencia de acuerdo a la factura electrónica de cada periodo facturado, en la plataforma del SECOP II, de acuerdo al anexo de la relación de los subsidios otorgados por el periodo cobrado debidamente firmado por el representante legal y el contador del ACUEDUCTO, a las cuentas bancarias que estos certifiquen teniendo en cuenta la proyección presentada por el ACUEDUCTO, a esta Entidad Territorial, y visto bueno de la supervisión. En caso de presentarse superávit la entidad deberá solicitarle al municipio la cuenta de cobro o documento equivalente y consignarle al municipio dicho valor. EL MUNICIPIO DE GUARNE desembolsará los recursos de acuerdo a los periodos de cobro presentados por parte de la entidad de servicios públicos, previa presentación del acta de pago generada por el supervisor del contrato, con el respaldo de pago de seguridad social, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de 5 MESES y 15 DÍAS, sin que exceda el 17 de diciembre del 2021. **CLAUSULA QUINTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente convenio están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 436 del 18 de marzo de 2021, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo presupuestal 207.3.3.2.8 - Sostenimiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso recursos asignados al Fondo de Solidaridad y

Redistribución de Ingresos, 207.3.8.2.1 - sostenimiento del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso según Acuerdo Municipal 012 de noviembre de 2017. **CLAUSULA SEXTA**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Guarne se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio en forma oportuna, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera de este Convenio y previa presentación de la factura electrónica por parte del ACUEDUCTO, 2) Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del convenio. 3) Realizar la supervisión del presente convenio que se realizará a través de la Secretaría de Planeación Municipal. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL ACUEDUCTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el ACUEDUCTO se obliga para con el presente Convenio de transferencia a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Presentar oportunamente la factura electrónica, antes de las siguientes fechas: 20 de julio, 20 de agosto, 20 de septiembre, 20 de octubre, 20 de noviembre y 10 de diciembre de 2021. **2)** Mantener actualizada las bases de datos de todos los suscriptores con uso, estrato, identificación catastral y consumos en m3, y enviarla a la Administración Municipal mensualmente como anexo en formato Excel. **3)** Diligenciar el formato resumen de subsidios suministrado por planeación Municipal. **4)** Anexar a la factura de cobro copia de al menos una factura por cada categoría y estrato que aplique la entidad. **5)** Presentar al Municipio de Guarne la información requerida en relación con la ejecución del presente Contrato. **6)** aplicar cabalmente los subsidios y cobrar las contribuciones según el acuerdo municipal 012 del 20 de noviembre de 2017. **7)** Aplicar cabalmente la Resolución CRA 750 de 2016 sobre el consumo básico. **8)** Aplicar las tarifas establecidas en el estudio que da cumplimiento a la Resolución CRA 825 de 2017. **9)** En caso que haya superávit al hacer el cruce de subsidios y contribuciones deberá

solicitar al municipio de Guarne la cuenta de cobro o documento equivalente. **10)** Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. LEGALIZACIÓN**. Para la legalización del presente Convenio de transferencia se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del Acueducto, paz y salvo municipal, inscripción en el RUPS. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ACUEDUCTO declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL ACUEDUCTO como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Para ejercer el control y la vigilancia del presente convenio se ha designado al Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Planeación, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente convenio. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL ACUEDUCTO mantendrá a EL MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL ACUEDUCTO** deberá permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. NORMATIVIDAD:** El presente convenio se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005s Acuerdo Nro. 055 de noviembre de 2008 Acuerdo No. 012 de noviembre de 2017.

Proyectó: Alejandra Carvajal Henao, Auxiliar Administrativa
Revisó: Carolina Osorio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica